



## **PROTOCOLO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el Director”, “el Docente” y sus respectivos plurales para aludir a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

### **Definición de maltrato**

Son aquellas agresiones realizadas por un algún adulto (que pertenezca o no a la comunidad escolar), dirigidas a un estudiante, que atenten contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la Comunidad Educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2(Decreto con fuerza de ley) de Subvenciones.

Este protocolo se activará durante la jornada escolar. Cada vez que se active este protocolo se realizará un informe de cierre con un resumen y conclusiones.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE.**

Paso previo a la aplicación del Protocolo: Frente a situaciones leves que no representen una agresión sino más bien un malentendido o un conflicto, el Equipo de Convivencia Escolar procederá con la toma de declaraciones de ambas partes y posteriormente si hay acuerdo, se aplicarán herramientas de MEDIACIÓN, con la autorización del Apoderado del estudiante afectado.

Se entenderá por conflicto o mal entendido: toda situación de baja complejidad que se podría resolver con una estrategia basada en la Mediación.

a) La persona que detecta el hecho de violencia en el establecimiento deberá:

- Velará porque se detenga el hecho de violencia e informará inmediatamente al Director, quien activará el protocolo. Posteriormente, se informará de los hechos a Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar y a la Dupla Psicosocial (Dentro del mismo día), dirigiendo a los involucrados a oficinas separadas.

b) En todo momento la víctima será acompañada por un integrante del Equipo de Convivencia Escolar y/o un funcionario del establecimiento, hasta ser entregado a su familia como una medida de resguardo.

c) Los involucrados podrán redactar su propia denuncia o, en caso contrario, ser registrada por el Inspector General o algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar.

- c) El Director conjuntamente con el Encargado de Convivencia Escolar identificara a él o los involucrados y realizará un informe relatando de los hechos al SLEP dentro de un plazo de **24 horas**, especificando el tipo de maltrato ejercido (Anexo 1). (Se entenderá como **“Adulto”** a Funcionarios del Establecimiento, Apoderados o alguien externo mayor de 18 años).
- d) El Encargado de Convivencia Escolar informará vía telefónica al apoderado del estudiante agredido, quien deberá presentarse en el Establecimiento dentro de la siguiente hora.
- e) Frente a situaciones de agresión física, el Apoderado llevará al estudiante al Centro de Salud más cercano con la DECLARACIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR entregada por el establecimiento, con el objetivo de recibir atención médica necesaria y/o constatar lesiones, si corresponde. Si el Apoderado no se presentara, un funcionario acompañará al estudiante al Centro de Salud. En el caso de que el Apoderado no sea ubicado, el Trabajador Social realizará Visita Domiciliaria, previo envío de notificación por escrito, utilizando correo electrónico u otro medio formal.
- f) Frente a hechos que revistan la calidad de delito (amenaza y/o agresión física) el Director del establecimiento informará a los organismos pertinentes tales como: Carabineros de Chile o PDI o, directamente a Ministerio Público y/o Tribunales de Familia, dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos, a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, a través del correo electrónico o plataforma Web.
- g) Ante la certeza de los hechos, SLEP Andalién Costa aplicará las sanciones administrativas correspondientes y realizará un Sumario interno que no dure más allá de 20 días, en el caso de que el agresor sea un funcionario del Establecimiento, entregando durante y posterior a esto la retroalimentación de las medidas implementadas al Equipo Directivo y Dupla Psicosocial del Establecimiento Educacional respectivo.
- h) Encargado de Convivencia Escolar recopila información y elabora informe de cierre para ser presentado a la Dirección del establecimiento.
- i) El establecimiento abordará las **medidas de resguardo** al estudiante afectado, a partir de un Plan de Intervención Formativo que incluye apoyo psicológico y psicopedagógico en caso de requerirse, el que será dirigido periódicamente por el Equipo de Convivencia Escolar. El Plan de intervención debe ser conocido por todos los involucrados, con el objetivo de que los compromisos de cada uno queden asumidos bajo firma.
- j) Una vez visado el Informe de cierre, el Encargado de Convivencia Escolar en entrevista, informa al Apoderado respecto de las acciones realizadas y medidas adoptadas por el establecimiento.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el Director realizará la denuncia en un **plazo máximo de 24 horas** según lo estipulado en el Código Procesal Penal, Artículo 175 respecto de la Denuncia obligatoria: “Estarán obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Frente a situaciones de violencia que posteriormente sean judicializadas, ya sea por su gravedad o disposición de las familias, será responsabilidad de éstas y de los Tribunales competentes resolver y sugerir acciones de acuerdo a la legalidad. Ante estas acciones, el Establecimiento Educacional aportará la información que se le solicite.

## Anexo 1. Tipos de Maltrato (UNICEF)

<b>Maltrato Psicológico</b>	<b>Maltrato Físico</b>
Insultos o garabatos	Lanzar cosas
Burlas frente a terceros	Tirar el pelo o las orejas
Omisión	Empujar o zamarrear
Amenazas (daño y perjuicios)	Cachetadas o palmadas
	Golpes
<b>Derivación</b>	<b>Derivación</b>
Fiscalía	Carabineros para constatación de lesiones y Fiscalía

San Pedro de la Paz, 2025.-